## LEY DEL 27 DE ENERO DE 1926.

**Puente.**—Autorízase al Ejecutivo para que contrate la construcción de un puente sobre el río Desaguadero.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado a siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.°- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate con la firma "Nick Miller & Co." la construcción de un puente sobre el río Desaguadero, con arreglo a las bases de su propuesta de 8 de octubre de 1925, debiendo obtener una garantía de ejecución conforme a la importancia de la obra y al costo de la misma, detallar las condicionen de solidez y seguridad, y tomar las medidas más convenientes para el control en el cobro de los impuestos.

Art. 2°-— Se crea el impuesto de pontazgo que deberá cobrar durante cinco años el contratista "Nick Miller & Co." en los puentes de "La Barca" y "Roque Balza" sobre el río Desaguadero, desde la fecha de entrega de dichos puentes al servicio público, con sujeción a la siguiente escala:

Llamas y burros sin carga, cinco centavos y con carga diez centavos;

Mulas sin carga diez centavos y con carga veinte centavos:

Pasajeros a diez centavos por cada persona;

Carretas sin carga un boliviano y con carga tres bolivianos;

Automóviles sin pasajeros un boliviano y con pasajeros cuatro bolivianos;

Camiones hasta de cinco toneladas, sin carga dos bolivianos y con carga cinco bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 23 de enero de 1926.

A. S. SAAVEDRA.— Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—Julio Téllez Reyes .D.S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de enero de 1926.

H. SILES.— Máximo Nava.